MUNICIPALIDAD DE Dr. BOTTRELL
Intendencia Municipal

CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA PARA LA ESCUELA CARMEN B. DE GOROSTIAGA

En la ciudad de Dr. Bottrell, a los 25 días del mes de setiembre del año dos mil quince, entre Municipalidad de Dr. Bottrell. Representada por el Intendente el Sr. Marciano Martínez, constituyendo domicilio en la ciudad de Dr. Bottrell, en adelante LA CONTRATANTE y la Empresa Larramendia Construcciones de Marcial Larramendia, con RUC Nº 432552-4, domiciliada en las calles Humaitá e/Alejo García y Mcal. Estigarribeña de la ciudad de Villarrica, en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato prestación de servicios para CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA PARA LA ESCUELA CARMEN B. DE GOROSTIAGA, con base a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La CONVOCANTE, contrata los servicios de la CONTRATADA, **para CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA PARA LA ESCUELA CARMEN B. DE GOROSTIAGA**

SEGUNDA: El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 días a contar desde la fecha de la firma del contrato. El periodo de ejecución de la obra será de 60 días
La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución Nº 17/15.

TERCERA: La empresa Larramendia Construcciones de Marcial Larramendia, deberá presentar una **póliza de garantía del 10% de fiel cumplimiento de contrato del monto total adjudicado. La vigencia de esta garantía se mantendrá por el plazo de 120 días** y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.

CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS
Vigencia: será de 90 días
Periodo de Ejecución de Obras: 60 días
Provisoria: La recepción provisoria será de 45 días, contando a partir de la terminación de la obra. En la ocasión se labrará un acta con intervención de la Municipalidad y del Contratista, en que se dejará constancia de la recepción y las condiciones en que ellas se realizan
Definitiva: La recepción definitiva será de 15 días contando a partir de la recepción provisoria. En la ocasión se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva que deberá ser suscripta por la Municipalidad y el Contratista.

QUINTA: La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Dr. Bottrell---- Dichos pagos serán imputados al rubro 520 – Construcciones FF30 – **Recursos Fonacide.**

SEXTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL

CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante:

1.-Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.
2.-Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el

"LARRAMENDIA" Construcciones
Marcial Larramendia
Gerente Propietario

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez Figueredo
Intendente Municipal
Dr. Bottrell

precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello

3.-Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA
4.-Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.-
5.-Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.

SEPTIMA: Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente:
1.-La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.
2.-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.
3.-Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.

OCTAVA: Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.

NOVENA: Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente:

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).
La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.

DECIMA Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Dr. Bottrell. es de Gs 48.270.000 (Guaraníes Cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil), asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 520 – Construcciones
Los precios establecidos estarán sujetos a Reajustes, que durante la ejecución exista una variación del IPC publicado por el BCP., en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo periodo, referente a la fecha de apertura de ofertas:

"LARRAMENDIA" Construcciones
Marcial Larramendia
Gerente Propietario

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez Figueredo
Intendente Municipal
Dr. Bottrell